



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 06 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 702 y 735-2019-MDLP-OGA/URH de fechas 18 y 29 de noviembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía N° 163 - 2019-MDLP/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se divide en siete subsistemas: (i) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; (ii) Organización del Trabajo y su Distribución; (iii) Gestión del Empleo; (iv) Gestión del Rendimiento; (v) Gestión de la Compensación; (vi) Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, (vii) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 37° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad que contempla las siguientes etapas: (i) Planificación; (ii) establecimiento de metas y compromisos; (iii) seguimiento; (iv) evaluación; y, (v) retroalimentación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 91-2019-MDLP/GM, de fecha 06 de setiembre de 2019, se aprobó el Plan Piloto de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y Fortalecimiento del Proceso de Capacitación en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben conformar un Comité Institucional de Evaluación;

Que, el numeral 6.2.2.6 de la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, de fecha 29 de diciembre del 2017; establece que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de Evaluación, cuando un evaluado lo solicite;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el Comité Institucional de Evaluación será nombrado o ratificado durante la etapa de Planificación, el cual se encontrará conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el literal b del numeral 6.2.2.6 de la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, establece que el Comité Institucional de Evaluación será conformado por resolución del Titular de la entidad, la cual deberá considerar al responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente;



PAG. 02 DE LA RES. N° 127 -2019-MDLP/GM

Que, el literal c del numeral 6.2.2.6 de la de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que la entidad realizará el proceso de elección interna del representante titular de los servidores civiles, así como de su accesitario, por cada uno de los segmentos objeto de evaluación; el proceso de elección es regulado por la entidad y debe realizarse hasta veinte (20) días hábiles antes de la etapa de Evaluación.

Que, el literal e del numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, establece que el Titular de la entidad designará al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo del órgano o unidad orgánica que realizó la evaluación al servidor que presentó la solicitud de confirmación de la calificación, mediante memorándum;

Que, mediante Informe N° 702-2019-MDLP-OGA/URH, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, indica que el proceso se inició con Dieciséis (16) servidores/as y que actualmente estamos cerrando la Etapa de Seguimiento con Catorce (14) servidores/as, dado a que se han retirado una (01) servidora que dio por concluida la designación de la Eco. María Luisa Herrada Guerrero en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Punta a partir del 10 de setiembre del 2019, por lo que el Director General de Administración asumió las funciones y metas de la señora Herrada como Rol de Evaluador de la Unidad Recursos Humanos y un (01) servidor por Renuncia Voluntaria quien tenía funciones y meta como evaluado, los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Segmento	Nro.	Cumplen Literal d) del numeral 6.2.2.6.
Directivo	02	02
Mandos Medios	01	01
Personal Ejecutor	10	10
Operadores/as	01	01
Total	14	14

Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE que modifica la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, se tiene que el Comité Institucional de Evaluación (CIE), se conforma a partir de la Etapa de Planificación, siendo la instancia que se encarga de confirmar la calificación otorgada en la Etapa de Evaluación, cuando un evaluado así lo solicite;

Que, según lo indicado en el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, el CIE se conforma de la siguiente manera:

- Un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside.
- Un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación.
- Un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación...”.

Que, a conformación del CIE, se desarrolla en la Etapa de Planificación, con resolución del Titular de la Entidad, debiendo considerar al 1er. Miembro, al responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente (literal b del numeral 6.2.2.6);

Que, para el caso del representante de los evaluados, como 2do. Miembro, se debe hacer un proceso electoral de elección interna en el que se define al representante Titular y Accesitario por cada uno de los segmentos; siendo que, para el caso en que no se desarrolle este proceso o no se cuente con representantes de los servidores evaluados por cada uno de los segmentos, será el Titular de la Entidad quien los designe mediante resolución, teniendo una vigencia máxima de dos (02) años, no





PAG. 03 DE LA RES. N° 127 -2019-MDLP/GM

renovables (literal c del numeral 6.2.2.6), asimismo se precisa que para elegir este representantes no participa la Unidad de Recursos Humanos;

Que, ante lo expuesto y de acuerdo a los plazos, se hace necesario que el Titular de la Entidad designe al Titular y Suplente de cada segmento para la conformación del CIE; motivo por el cual, se propone a las siguientes personas, teniendo en cuenta que cumplen con lo señalado en el literal d) del numeral 6.2.2.6., de la mencionada normativa;

Que, en ese sentido, corresponde de acuerdo a los plazos señalados en la normativa y al análisis realizado, que sea el Titular de la Entidad quien designe mediante acto resolutivo al 1er. y 2do. Miembro del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el Ciclo 2019 del presente plan piloto, antes de concluir con la Etapa de Seguimiento (30/11/2019), pudiendo utilizar el planteamiento de las personas que serían parte del Comité como representantes de los/as evaluados/as por segmento (Ítem 3.7);

Que, mediante Informe N° 735-2019-MDLP-OGA/URH la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 163 - 2019-MDLP/AL del 29 de noviembre de 2019 se encarga la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos al Director de la Oficina General de Administración Sr. Moisés Iterio Alvarado Rivera;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 14) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), actualizado por la Ordenanza N° 002-2019-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

- Sr. Moisés Iterio Alvarado Rivera - Jefe de Unidad de Recursos Humanos (e)
Directivo /Evaluador (Presidente del CIE /Titular)
- Sra. Jacqueline Carreño Bajonero - Analista de la Unidad de Recursos Humanos
Suplente
- Sr. Percy Germán Condori Condori - Jefe de Unidad de Tecnología de la Información
Directivo /Evaluador (Titular)
- Sr. Rubén Rodolfo Prado Malvaceda - Unidad de Tecnología de la Información.
Ejecutor / Evaluado (Titular)
- Sr. Felix Chumpitaz Varillas - Unidad de Tecnología de la Información.
Ejecutor / Evaluado (Suplente)
- Sr. Mike John Vigo Limas - Unidad de Tecnología de la Información.
Operador /Evaluado (Titular)
- Sr. Moisés Luis Rivas Ruiz - Unidad de Tecnología de la Información.
Operador /Evaluado (Suplente)

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de La Punta, mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional: www.munilapunta.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución
OGA
RRHH
OAJ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal (e)

